

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Información pública petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Nº Expte. A-6818/2017

p. 6705

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Información pública petición autorización administrativa previa, de construcción y ambiental unificada, para el Proyecto Solar Fotovoltaico, sito en Paraje "Hierro" de los términos municipales de Bujalance y Pedro Abad (Córdoba). Expediente RE-19/010

p. 6705

Información pública petición autorización administrativa previa, de construcción y ambiental unificada, para el Proyecto Solar Fotovoltaico, sito en Paraje "Hierro" del término municipal de Bujalance y Paraje "La Isla" del término municipal de Pedro Abad (Córdoba). Expediente RE-19/022

p. 6706

Información pública petición autorización administrativa previa, de construcción y ambiental unificada, para el Proyecto Solar Fotovoltaico, sito en Paraje "Las Longanizas" del término municipal de Bujalance (Córdoba). Expediente RE-19/023

p. 6707

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Alcaracejos

Aprobación definitiva expediente nº 1/408/2021, de Transferencia de Créditos, entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal

p. 6708

Aprobación definitiva Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)

p. 6709

Aprobación inicial expediente de Transferencia de Créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos

de personal nº Expte. 2/408/2021

p. 6715

Ayuntamiento de Conquista

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos 06/2021, modalidad de Crédito Extraordinario

p. 6715

Ayuntamiento de Fuente La Lancha

Decreto de Alcaldía por el que se aprueba el Padrón Cobratorio de Entrada de Vehículos correspondiente al ejercicio 2021

p. 6715

Ayuntamiento de Iznájar

Resolución por la que se publica la Corrección de errores materiales en el listado provisional de admitidos y excluidos, del proceso de selección de 3 Plazas de Policía Local de esta Corporación, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 206, de 21 de octubre de 2021

p. 6715

Ayuntamiento de Lucena

Extracto de la Convocatoria 593770 Bases que han de regir el Concurso Cartel anunciador de las Fiestas Aracelitanas 2022

p. 6717

Extracto de la Convocatoria 593778 Bases que han de regir el Concurso de Belenes Populares 2021

p. 6719

Ayuntamiento de Montoro

Información pública trámite de Calificación Ambiental para Implantación de actividad de Reparación y Mantenimiento de Maquinaria Industrial, Depósitos y Calderería en P.I. Camino de Morente, parcela 113, nave 4, de este municipio

p. 6720

Ayuntamiento de Monturque

Aprobación provisional de Imposición de la Tasa por prestación del servicio de Tanatorio municipal y la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma

p. 6720

Ayuntamiento de Palenciana

Acuerdo de 28 de octubre de 2021, del Pleno de esta Corporación Municipal, por el que se hace público el desistimiento del procedimiento de cambio de denominación de "Calle Molinos" por el de "Calle Nita (Ana Carmona Ruiz)"

p. 6720

Ayuntamiento de Santa Eufemia

Aprobación inicial expediente de Transferencia de Créditos nº 1 del Presupuesto en vigor, entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, que no afectan a bajas y altas de créditos de personal

p. 6720

Ayuntamiento de Torrecampo

Aprobación definitiva expediente 1/2021 de Suplemento de Crédito del vigente Presupuesto, financiado con Transferencias de Crédito entre grupos distintos

p. 6720

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Aprobación provisional Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos

p. 6721

Ayuntamiento de Villaralto

Aprobación provisional del Inventario de Caminos Municipales de este término municipal

p. 6721

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 4.110/2021

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE: A-6818/2017.

PETICIONARIOS: Comunidad de Regantes los Carrizales (en Constitución).

USO: Riego (Leñosos-Olivar) de 311,58 ha.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 467370 (nuevo recurso REUTILIZACIÓN: 408581, cambio origen de derechos anteriores por REUTILIZACIÓN: 58789).

CAUDAL CONCESIONAL (L/s):

CAPTACIÓN:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDECENCIA AGUA	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Baena	Córdoba	Reutilización de Aguas	381500	4164350

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 20 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación del Gobierno en Córdoba
Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Núm. 4.245/2021

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÓRDOBA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR EL QUE SE SOMETE A TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN Y AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA REALIZADA POR LA MERCANTIL GENERADORA ELÉCTRICA IV SL, DE UN PROYECTO DENOMINADO "PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA Y LÍNEA SOTERRADA DE EVACUACIÓN A 30 KV Y 3054 METROS DE LONGITUD, PSFV GUADALQUIVIR 4 DE 46,05 MWp Y 33 MWn", SITA EN EL PARAJE "HIERRO" DEL T.M. DE BUJALANCE Y PEDRO ABAD (CÓRDOBA).

Expediente: RE 19/010.

Expediente ambiental: AAU/CO/0051/21.

PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como lo dispuesto en el artículo 125 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a Información Pública la petición realizada por la mercantil GENERADORA ELÉCTRICA IV SL, por la que se solicita Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Autorización Ambiental Unificada para el proyecto denominado Proyecto solar fotovoltaico y LSMT de evacuación a 30 kV y 3054 metros de longitud, PSFV GUADALQUIVIR 4 de 46,05 MW p (33 MWn), sita en el Paraje "Hierro" del T.M. de Bujalance (Córdoba) y Pedro Abad (Córdoba) y cuyas características principales son las siguientes:

PETICIONARIO: GENERADORA ELÉCTRICA IV SL
 DOMICILIO: Avenida del Brillante nº 32, CP. 14002, Córdoba
 DENOMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN: PSFV GUADALQUIVIR 4
 TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS: BUJALANCE (CÓRDOBA) Y PEDRO ABAD (CÓRDOBA)
 EMPLAZAMIENTO: PARAJE "HIERRO"
 PLANTA SOLAR:
 -T.M. DE BUJALANCE
 14012A019002120000AU (POL. 19, PARCELA 212)
 14012A018090010000AE (POL. 18, PARCELA 9001)
 14012A018000020000AD (POL. 18, PARCELA 2).
 -T.M. DE PEDRO ABAD:
 14050A004000550000MY (POL. 4, PARCELA 55)
 14050A004000590000ML (POL. 4, PARCELA 59)
 LÍNEA SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN DE 30 KV S/C Y 3054 METROS DE LONGITUD, DESDE CENTRO DE SECCIONAMIENTO PSF GUADALQUIVIR 4 HASTA SET 30/220 KV.
 -T.M. DE BUJALANCE:
 14012A017000090000AG (POL. 17, PARCELA 9)
 14012A017000070000AB (POL. 17, PARCELA 7)
 14012A017000060000AA (POL. 17, PARCELA 6)
 14012A017000050000AW (POL. 17, PARCELA 5)
 14012A017000080000AY (POL. 17, PARCELA 8)
 14012A017000100000AB (POL. 17, PARCELA 10)
 14012A018000010000AR (POL. 18, PARCELA 1)
 14012A017090050000AQ (POL. 17, PARCELA 9005)
 14012A017090200000AD (POL. 17, PARCELA 9020)
 -T.M. PEDRO ABAD:
 14050A004000550000MY (POL. 4, PARCELA 55)
 14050A004000590000ML (POL. 4, PARCELA 59)
 14050A004000600000MQ (POL. 4, PARCELA 60)
 Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología solar Fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)
 PLANTA SOLAR:
 -POTENCIA PICO: 46,05 MWp.
 -POTENCIA NOMINAL: 33 MWn.
 -POTENCIA DE LOS MÓDULOS: 530 Wp.
 -Nº TOTAL MÓDULOS: 86.884
 -SEGUIDOR: Seguidor bifila 1V 2x58 de PV Hardware y

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

seguidor bifila 1V 2X29 de PV Hardware.
 -INVERSORES: 15 inversores de potencia nominal 2600 c kVA a 25 ° C.
 14 inversores con 200 strings de 29 módulos.
 1 inversor con 196 strings de 29 módulos.
 -CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:
 7 centros de transformación con 2 inversores y un transformador de 5,2 MVA.
 1 centro de transformación con un inversor de 2,6 MVA.
 -CENTRO DE SECCIONAMIENTO: El sistema de 30 kV estará compuesto por cinco celdas (3 de líneas de llegada de PSFV una celda de línea de salida y una de servicios auxiliares + medidas) de montaje interior.
 LÍNEA ELÉCTRICA DE EVACUACIÓN: Conectará el centro de seccionamiento de la PSFV Guadalquivir 4 con la SET 30/220 kV situada en el T.M. de Bujalance. Es una línea de 30 kV y 3054 metros de longitud, con conductor RHZ1-OL 18/30 KV 1x400 mm² K AL + H16.
 PUNTO DE CONEXIÓN: SET RED ELÉCTRICA GUA-DAME 220 KV.

SEGUNDO: La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes. El plazo para presentar alegaciones se amplía 20 días hábiles para aquellas relacionadas a la ocupación de vías pecuarias.

TERCERO: A los efectos de la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, la documentación estará disponible para su consulta, mediante cita previa en:

-TELÉFONO: 955 04 11 11.

-Calle Tomás de Aquino s/n. Edificio Servicios Múltiples, 1ª planta.

-Servicio de Industria, Energía y Minas.

-Delegación del Gobierno en Córdoba.

Además, la documentación estará disponible en la página web de transparencia de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, a través de la dirección de internet:

-<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

CUARTO: A efectos ambientales, a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la información pública se llevará a cabo sobre el proyecto presentado por la entidad GENERADORA ELÉCTRICA IV SL, para el proyecto de Autorización Ambiental Unificada (AAU/CO/0051/21) para una Planta Solar Fotovoltaica "PSFV Guadalquivir 4" de 46,05 MWp y línea subterránea de evacuación de 30 kV en el término municipal de Pedro Abad y Bujalance (Córdoba). La línea de evacuación discurre por el subsuelo de la vía pecuaria "Vereda de Bujalance a Pedro Abad" (14012009), que al no encontrarse deslindada se considerará que el cruce se realizará completamente transversal a la misma a lo largo de 20,89 metros (coincidente con la anchura legal de las vías pecuarias) y una anchura de zanja de 0,60 metros, generando una ocupación del dominio público pecuario total de 12,53 m².

El trámite se llevará a cabo durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes. El plazo para presentar alegaciones se amplía 20 días hábiles para aquellas rela-

cionadas a la ocupación de vías pecuarias.

Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>, así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sitas en: Tomás de Aquino s/n. Edificio Servicios Múltiples, 7ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, 26 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 4.246/2021

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÓRDOBA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR EL QUE SE SOMETE A TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN Y AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA REALIZADA POR LA MERCANTIL GENERADORA ELÉCTRICA XI SL, DE UN PROYECTO DENOMINADO "PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA Y LÍNEA SOTERRADA DE EVACUACIÓN A 30 KV Y 1709 METROS DE LONGITUD, PSFV GUADALQUIVIR 1 DE 50,26 MWp Y 38,5 MWn", SITA EN EL PARAJE "HIERRO" DEL T.M. DE BUJALANCE Y PARAJE "LA ISLA" DEL T.M. PEDRO ABAD (CÓRDOBA).

Expediente: RE 19/022.

Expediente ambiental: AAU/CO/0049/21.

PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como lo dispuesto en el artículo 125 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a Información Pública la petición realizada por la mercantil GENERADORA ELÉCTRICA XI SL, por la que se solicita Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Autorización Ambiental Unificada para el proyecto denominado Proyecto solar fotovoltaico y LSMT de evacuación a 30 kV y 1709 metros de longitud, PSFV GUADALQUIVIR 1 de 50,26 MWp (38,5 MWn), sita en el Paraje "Hierro" del T.M. de Bujalance (Córdoba) y Paraje "La Isla" del T.M. de Pedro Abad (Córdoba) y cuyas características principales son las siguientes:

PETICIONARIO:	GENERADORA ELÉCTRICA XI SL
DOMICILIO:	C/ Del Monte Esquinza nº 24, 5º Izq, CP 28010, Madrid.
DENOMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN:	PSFV GUADALQUIVIR 1
TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS:	BUJALANCE (CÓRDOBA) Y PEDRO ABAD (CÓRDOBA)
EMPLAZAMIENTO:	PARAJE "HIERRO" (BUJALANCE) Y PARAJE "LA ISLA" (PEDRO ABAD)

PLANTA SOLAR:
 -T.M. DE BUJALANCE:
 14012A018000020000AD (POL. 18, PARCELA 2)
 14012A018000010000AR (POL. 18, PARCELA 1).
 14012A017000080000AY (POL. 17, PARCELA 8).
 14012A017000070000AB (POL. 17, PARCELA 7).
 14012A017000060000AA (POL. 17, PARCELA 6).
 14012A017000120000AG (POL. 17, PARCELA 12).
 14012A017000140000AP (POL. 17, PARCELA 14).
 -T.M. DE PEDRO ABAD:
 14050A004000590000ML (POL. 4, PARCELA 59)
 14050A004000600000MQ (POL. 4, PARCELA 60)

REFERENCIAS CATASTRALES Y/O POLÍGONOS Y PARCELAS:

LÍNEA SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN DE 30 KV S/C Y 1709 METROS DE LONGITUD, DESDE CENTRO DE SECCIONAMIENTO PSF GUADALQUIVIR 1 HASTA SET 30/220 KV.
 -T.M. DE BUJALANCE:
 14012A017000050000AW (POL. 17, PARCELA 5)
 14012A017000060000AA (POL. 17, PARCELA 6)
 14012A017000070000AB (POL. 17, PARCELA 7).
 14012A017000080000AY (POL. 17, PARCELA 8).
 14012A017000090000AG (POL. 17, PARCELA 9)
 14012A017000100000AB (POL. 17, PARCELA 10)
 14012A017090050000AQ (POL. 17, PARCELA 9005)
 14012A017090200000AD (POL. 17, PARCELA 9020)
 14012A018000010000AR (POL. 18, PARCELA 1).
 -T.M. DE PEDRO ABAD:
 14050A004000600000MQ (POL. 4, PARCELA 60)

FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN:

Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología solar Fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

PLANTA SOLAR:
 -POTENCIA PICO: 50,26 MWp.
 -POTENCIA NOMINAL: 38,5 MWn.
 -POTENCIA DE LOS MÓDULOS: 530 Wp.
 -Nº TOTAL MÓDULOS: 94.830.
 -SEGUIDOR: Seguidor bifila 1V 2x58 de PV Hardware y seguidor bifila 1V 2X29 de PV Hardware.
 -INVERSORES: 17 inversores de potencia nominal 2600 c kVA a 25 ° C.
 14 inversores con 192 strings de 29 módulos.
 6 inversores con 194 strings de 29 módulos.
 -CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

8 centros de transformación con 2 inversores y un transformador de 5,2 MVA.
 1 centro de transformación con un inversor de 2,6 MVA.
 CENTRO DE SECCIONAMIENTO: El sistema de 30 kV estará compuesto por cinco celdas (3 de líneas de llegada de PSFV, una celda de línea de salida y una de servicios auxiliares + medidas) de montaje interior.
 LÍNEA ELÉCTRICA DE EVACUACIÓN: Conectará el centro de seccionamiento de la PSFV Guadalquivir 1 con la SET 30/220 kV situada en el T.M. de Bujalance. Es una línea de 30 kV y 1709 metros de longitud, con conductor RHZ1-OL 18/30 KV 1x400 mm² K AL + H16.
 PUNTO DE CONEXIÓN: SET RED ELÉCTRICA GUADAME 220 KV.

SEGUNDO: La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes. El plazo para presentar alegaciones se amplía 20 días hábiles para aquellas relacionadas a la ocupación de vías pecuarias.

TERCERO: A los efectos de la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, la documentación estará disponible para su consulta, mediante cita previa en:

- TELÉFONO: 955 04 11 11.
- Calle Tomás de Aquino s/n. Edificio Servicios Múltiples, 1ª planta.
- Servicio de Industria, Energía y Minas.
- Delegación del Gobierno en Córdoba.

Además, la documentación estará disponible en en la página web de transparencia de la Junta de Andalucía, a través de la dirección de internet:

-<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

CUARTO: A efectos ambientales, a fin de cumplimentar lo establecido en en el artículo 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la información pública se llevará a cabo sobre el proyecto presentado por la entidad GENERADORA ELÉCTRICA XI SL, para el proyecto de Autorización Ambiental Unificada (AAU/CO/0049/21) para una Planta Solar Fotovoltaica "PSFV Guadalquivir 1" de 50,26 MWp y línea subterránea de evacuación de 30 kV en el término municipal de Pedro Abad y Bujalance (Córdoba). La línea de evacuación discurre por el subsuelo de la vía pecuaria "Vereda de Bujalance a Pedro Abad" (14012009), que al no encontrarse deslindada se considerará que el cruce se realizará completamente transversal a la misma a lo largo de 20,89 metros (coincidente con la anchura legal de las vías pecuarias) y una anchura de zanja de 0,60 metros, generando una ocupación del dominio público pecuario total de 12,53 m².

El trámite se llevará a cabo durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes. El plazo para presentar alegaciones se amplía 20 días hábiles para aquellas relacionadas a la ocupación de vías pecuarias.

Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de transparencia de la Junta de Andalucía, a través de la dirección de internet:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>, así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sitas en: Tomás de Aquino s/n. Edificio Servicios Múltiples, 7ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, 26 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 4.248/2021

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÓRDOBA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR EL QUE SE SOMETE A TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN Y AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA REALIZADA POR LA MERCANTIL GENERADORA ELÉCTRICA VI SL, DE UN PROYECTO DENOMINADO "PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA Y LÍNEA SOTERRADA DE EVACUACIÓN A 30 KV QUE DISCURRE POR EL INTERIOR DE LA PLANTA, PSFV GUADALQUIVIR 2 DE 53,97 MWp Y 38,5 MWn", SITA EN EL PARAJE "LAS LONGANIZAS" DEL T.M. DE BUJALANCE (Córdoba).

- Expediente: RE 19/023.
- Expediente ambiental: AAU/CO/0050/21.
- PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013,

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipuacordoba.es/bop/verif>

de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como lo dispuesto en el artículo 125 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a Información Pública la petición realizada por la mercantil GENERADORA ELÉCTRICA VI SL, por la que se solicita Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Autorización Ambiental Unificada para el proyecto denominado Proyecto solar fotovoltaico y LSMT de evacuación a 30 kV que discurre por el interior de la planta, PSFV GUADALQUIVIR 2 de 53,97 MWp (38,5 MWn), sita en el Paraje "Las Longanizas" del T.M. de Bujalance (Córdoba) y cuyas características principales son las siguientes:

PETICIONARIO: GENERADORA ELÉCTRICA VI SL
 DOMICILIO: Avenida del Brillante nº 32, 14002 Córdoba.
 DENOMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN: PSFV GUADALQUIVIR 2
 TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS: BUJALANCE (CÓRDOBA)
 EMPLAZAMIENTO: PARAJE LAS "LONGANIZAS" (BUJALANCE).
 PLANTA SOLAR:
 -T.M. DE BUJALANCE:
 14012A017000050000AW (POL. 17, PARCELA 5)
 14012A017000060000AA (POL. 17, PARCELA 6)
 REFERENCIAS CATAS- LÍNEA SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN DE 30 KV TRALES Y/O POLÍGONOS S/C , DESDE CENTRO DE SECCIONAMIENTO PSF Y PARCELAS: GUADALQUIVIR 2 HASTA SET 30/220 KV UBICADA EN LA MISMA PLANTA.
 T.M. DE BUJALANCE:
 14012A017000050000AW (POL. 17, PARCELA 5)
 14012A017000060000AA (POL. 17, PARCELA 6)
 Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología solar Fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)
 FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN:
 PLANTA SOLAR:
 -POTENCIA PICO: 53,97 MWp.
 -POTENCIA NOMINAL: 38,5 MWn.
 -POTENCIA DE LOS MÓDULOS: 530 Wp.
 -Nº TOTAL MÓDULOS: 101.848.
 -SEGUIDOR: Seguidor bifila 1V 2x58 de PV Hardware y seguidor bifila 1V 2X29 de PV Hardware.
 -INVERSORES: 17 inversores de potencia nominal 2600 c kVA a 25 ° C.
 1 inversores con 208 strings conectados en paralelo.
 6 inversores con 204 strings conectados en paralelo.
 -CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:
 8 centros de transformación con 2 inversores y un transformador de 5,2 MVA.
 1 centro de transformación con un inversor de 2,6 MVA.
 CENTRO DE SECCIONAMIENTO: El sistema de 30 kV estará compuesto por cinco celdas (3 de líneas de llegada de PSF, una celda de línea de salida y una de servicios auxiliares + medidas) de montaje interior.
 LÍNEA ELÉCTRICA DE EVACUACIÓN: Conectará el centro de seccionamiento de la PSFV Guadalquivir 2 con la SET 30/220 kV situada dentro de la misma PSFV Guadalquivir 2. Es una línea de 30 kV y conductor RHZ1-OL 18/30 KV 1x400 mm² K AL + H16.
 PUNTO DE CONEXIÓN: SET RED ELÉCTRICA GUADALQUIVIR 220 KV.

SEGUNDO: La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes. El plazo para presentar alegaciones se amplía 20 días hábiles para aquellas relacionadas a la ocupación de vías pecuarias.

TERCERO: A los efectos de la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, la documentación estará disponible para su consulta, mediante cita previa en:

-TELÉFONO: 955 04 11 11.

-Calle Tomás de Aquino s/n. Edificio Servicios Múltiples, 1ª planta.

-Servicio de Industria, Energía y Minas.

-Delegación del Gobierno en Córdoba.

Además, la documentación estará disponible en en la página web de transparencia de la Junta de, a través de la dirección de internet:

-<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

CUARTO: A efectos ambientales, a fin de cumplimentar lo establecido en en el artículo 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la información pública se llevará a cabo sobre el proyecto presentado por la entidad GENERADORA ELÉCTRICA VI SL, para el proyecto de Autorización Ambiental Unificada (AAU/CO/0050/21) para una Planta Solar Fotovoltaica "PSFV Guadalquivir 2" de 53,97 MW en el T.M. de Bujalance (Córdoba).

El trámite se llevará a cabo durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes. El plazo para presentar alegaciones se amplía 20 días hábiles para aquellas relacionadas a la ocupación de vías pecuarias.

Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de transparencia de la Junta de Andalucía, a través de la dirección de internet:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>, así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sitas en: Tomás de Aquino, s/n. Edificio Servicios Múltiples, 7ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, 26 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Alcaracejos

Núm. 4.303/2021

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el expediente nº 1/408/2021 de Transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remi-

sión del 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas/Bajas en Aplicaciones de Gastos					
Progr.	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
011	35900	COMISIÓN MANTENIMIENTO CUENTAS BANCARIAS	1.000,00	3.000,00	4.000,00
454	21000	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS VECINALES	7.000,00	4.000,00	11.000,00
459	21000	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PISCINA MUNICIPAL	9.000,00	9.000,00	18.000,00
338	22610	FIESTAS POPULARES Y OTRAS ACTIVIDADES	20.000,00	- 16.000,00	4.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Alcaracejos, 4 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Luis Cabrera Romero.

Núm. 4.328/2021

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO).

Artículo 1º. Fundamento legal.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la presente Ordenanza Fiscal, Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Artículo 2º. Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente

licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior consistirán en:

- a) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- b) Obras de demolición.
- c) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- d) Movimiento de tierras y acondicionamiento de terreno.
- e) Obras de fontanería, alcantarillado e instalaciones de servicios urbanísticos.
- f) Obras en cementerios.
- g) Cualquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencias de obra urbanística o para las que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa.
- h) Obras de tratamiento de huecos, ornamentación y acabados de revestimientos de fachadas exteriores, que estarán obligados al enlucido o enfoscado de los parámetros exteriores en su totalidad, tanto fachada a vías públicas como de lindero o interior a propia vivienda o edificación. Así mismo deberán blanquear o pintar en tono blanco todos los parámetros citados.
- i) Obras de colocación de canalones y bajantes, que deberán alcanzar la rasante del suelo.

Obras e instalaciones de ahorro energético y uso de energías renovables.

Artículo 3º. Sujetos Pasivos.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcciones, instalaciones u obras sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella.

2. Tienen la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras, en el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente.

Artículo 4º. Exenciones y bonificaciones.

De conformidad con el artículo 9 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no se reconocerán en este impuesto otros beneficios fiscales que los expresamente prevean normas con rango de Ley o deriven de la aplicación de Tratados Internacionales.

En todo caso, la concesión del beneficio deberá ser instada por el interesado a no ser que la norma que lo establezca disponga otra cosa. Las solicitudes para acogerse a las exenciones o bonificaciones previstas en este artículo, podrán presentarse en cualquiera de los lugares electrónicos y físicos a los que alude el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

1. Exenciones

Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales, que estando sujetas al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se

trata de obras de inversión nueva como de conservación.

2. Bonificaciones

El importe de la bonificación aplicable será el que se indica a continuación, según el supuesto que le sea de aplicación, siendo excluyentes cada uno de ellos y no susceptibles de aplicación concurrente:

a. Se establece una bonificación del 95 por 100 de la cuota para las obras incluidas en Programas de Rehabilitación cuya iniciativa corresponda al Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos a otras Administraciones Públicas, o deriven de convenios entre el Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos y la Junta de Andalucía en el marco de los distintos Planes Andaluces de Vivienda y Suelo. La aplicación de la reducción se hará previo informe del órgano de Gestión Tributaria, con el objeto de comprobar si reúnen o no los requisitos legales oportunos para su aplicación.

b. En el caso de obra nueva o de obras de rehabilitación en edificios incluidos en el conjunto histórico declarado bien de interés cultural, el porcentaje de la bonificación aplicable será del 50 por 100.

c. Bonificaciones del 50% del ICIO en obras en viviendas a jóvenes de hasta 35 años, y para Obras e instalaciones de ahorro energético y uso de energías renovables.

d. Se establece una bonificación a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros:

i. En el caso de construcciones instalaciones y obras declaradas de especial interés o utilidad municipal, destinadas a la prestación de servicios públicos incluidos en el ámbito competencial de las Administraciones Públicas, el porcentaje de la bonificación aplicable será del 75 por 100.

ii. En el caso de construcciones instalaciones y obras declaradas de especial interés o utilidad municipal que contribuyan al desarrollo económico, social, cultural, histórico-artístico y de mejora de oferta de servicios y actividades en el ámbito local, el porcentaje de la bonificación aplicable será del 50 por 100.

Para ser beneficiario de esta bonificación será necesario el cumplimiento por parte del sujeto pasivo de los siguientes requisitos:

Esta bonificación tendrá carácter rogado, siendo necesaria su solicitud por los sujetos pasivos, debiéndose aportar una memoria descriptiva con la actividad económica que se pretende desarrollar suscrita por el representante legal de la empresa, en la que conste el compromiso de cumplir todos los requisitos exigidos para la consideración de la construcción instalación y obra de especial interés o utilidad municipal.

Para ser beneficiario de esta bonificación, las construcciones instalaciones y obras tendrán que haber obtenido las licencias y permisos necesarios para su ejecución, estando destinados al ejercicio efectivo y permanente de una actividad productiva industrial o comercial.

Si la realización de la construcción, instalación y/u obra, se encuentra vinculada a la generación de nuevo empleo, este deberá serlo a tiempo completo y con un mínimo de cinco empleos. No se tendrá en cuenta como empleo generado el vinculado a la ejecución de la obra.

En caso de que la realización de la construcción, instalación y obra no se encuentre vinculada a la generación de nuevo empleo o no se alcanzase el umbral mínimo previsto en el párrafo ante-

rior, el o la solicitante deberá motivar detalladamente las razones por la que considera que concurren circunstancias que justifiquen la declaración de especial interés o utilidad municipal.

Corresponde al Pleno de la Corporación, la facultad de declarar por mayoría simple, la concurrencia del especial interés o utilidad municipal. El acuerdo podrá detallar las condiciones a las que se sujeta la aprobación, su revisión, y cuantos otros condicionantes se consideren necesarios.

Sólo se tramitarán aquellas solicitudes de bonificación que reúnan todos los requisitos exigidos para su otorgamiento, siendo declarada en todo caso su inadmisión, mediante decreto de Alcaldía.

El beneficiario de esta bonificación estará obligado a acreditar en el plazo de tres meses a partir de la terminación de la construcción instalación y obra, el empleo a tiempo completo generado, mediante la presentación en el servicio de Hacienda municipal, de los contratos de trabajo suscritos y las declaraciones de alta a la seguridad social.

El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos durante el disfrute de la bonificación, dará lugar a la pérdida del derecho a la misma, procediéndose a exigir el reintegro de las cantidades dejadas de ingresar como consecuencia de la aplicación del beneficio fiscal.

Artículo 5º. Base Imponible, Cuota y Devengo.

1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. Se entiende por coste real y efectivo el presupuesto de ejecución material del proyecto.

3. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

4. El tipo de gravamen será el 2,75% y el 5% en las Obras recogidas en el apartado H del artículo 2 de esta ordenanza, previo informe del Técnico municipal, si se comprueba que no se han terminado y ejecutado las obras, observando el incumplimiento de dicho precepto.

5. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

El Pleno del Ayuntamiento podrá acordar, por mayoría simple, bonificaciones de hasta el 95% de la cuota del impuesto, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, que deberá acreditar la concurrencia de dichas circunstancias y la procedencia de la declaración.

Artículo 6º. Gestión.

1. El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación.

2. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidaciones en el impreso habilitado al efecto por la administración Municipal, que deberá acompañar al solicitar la licencia de obras o urbanística, con justificante de abono en cuenta a favor del Ayuntamiento de la cuota que de las mismas resulten.

3. En caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística fuese denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas en concepto de ICIO, siempre que no concurren los requisitos que constituyen el hecho imponible del impuesto previsto en el artículo 2 de la presente ordenanza.

4. Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o pre-

sentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función de los módulos de valoración de las construcciones, instalaciones y obras contenidos en los cuadros reflejados en el Anexo I, siempre que de tal aplicación se deduzca una Base superior a la que resultaría del importe del Presupuesto de Ejecución Material del acto sujeto a licencia previa o acto de control o comprobación de declaración responsable. En caso contrario se aplicará el Presupuesto de Ejecución Material presentado por los interesados, siempre que hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

5. Los interesados, en el momento de solicitar la licencia de obras, deberán abonar la cantidad de Veinte Euros (20,00.- €) en concepto de Depósito previo por la posterior entrega de la correspondiente placa identificadora de la autorización concedida para llevar a cabo la construcción, instalación u obra objeto de la licencia, que deberá estar permanentemente en lugar visible donde se esté llevando a cabo dicha obra.

6. Una vez concluida la obra, la placa deberá ser devuelta al Negociado de Urbanismo, en el plazo máximo de un año, previa solicitud del interesado y presentación del documento acreditativo de la titularidad del Depósito. Este importe será devuelto me-

dante transferencia bancaria a la cuenta que el titular designe.

En los supuestos de prórrogas para finalizar las obras se exigirá el 0,20% del presupuesto de ejecución material.

Artículo 7º. Inspección y Recaudación.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las dictadas para su desarrollo.

Artículo 8º. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y disposiciones concordantes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba», y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.

Alcaracejos, 5 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Luis Cabrera Romero.

ANEXO I.-módulos de valoración de las construcciones, instalaciones y obras-

CUADRO DE VALORACIONES.

	Valor según Entre Medianeras (€/m ²)	situación Aislado (€/m ²)
A. RESIDENCIAL		
A.1 UNIFAMILIAR y BIFAMILIAR	463,89	624,47
A.2 BLOQUE PLURIFAMILIAR	499,58	517,42
B. COMERCIAL		
B.1 LOCALES EN ESTRUCTURA SITUADOS EN CUALQUIER PLANTA DEL EDIFICIO	142,74	142,74
B.2 ADECUACIÓN O ADAPTACIÓN DE LOCALES CONSTRUIDOS EN ESTRUCTURA	267,63	339,00
B.3 LOCAL TERMINADO	374,68	446,05
B.4 EDIFICIO COMERCIAL	392,52	463,89
B.5 SUPERMERCADO E HIPERMERCADO	463,89	535,26
B.6 CENTROS COMERCIALES	1106,20	1106,20
C. ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS		
C.1 EN SEMISOTANO	374,68	356,84
C.2 EN SOTANO	392,52	374,68
C.3 EN PLANTA BAJA	285,47	321,16
C.4 AL AIRE LIBRE	89,21	89,21
D. SUBTERRANEA (Cualquier uso excepto el de estacionamiento)		
	(€/m ²)	(€/m ²)
D.1 Se aplicará el valor correspondiente a al uso específico proyectado para el sótano, según los establecidos en el Cuadro, multiplicado por 1,10		
D.2 VALOR MINIMO A APLICAR EN SEMISOTANO	374,68	356,84
D.3 VALOR MINIMO A APLICAR EN SOTANO	392,52	374,68
E. NAVES Y ALMACENES		
E.1 COBERTIZO SIN CERRAR	178,42	178,42
E.2 NAVES CERRADAS	205,50	205,50
Para edificaciones de superficie superior a 2.000 m ² se aplicará un coeficiente reductor de 0,90.		
F. ESPECTACULOS		
F.1 CINES DE UNA SOLA PLANTA	785,05	856,42
F.2 CINES DE MAS DE UN PLANTA	856,42	927,78
F.3 TEATROS	1355,99	1427,36
G. HOSTELERIA		
G.1 BARES, CAFETERIAS y RESTAURANTES	428,21	463,89
G.2 HOSTALES Y PENSIONES DE 1 ESTRELLA	570,94	642,31
G.3 HOSTALES Y PENSIONES DE 2 ESTRELLA	588,79	660,15
G.4 HOTELES Y APARTAHOTELES DE 1 ESTRELLA	606,63	678,00
G.5 HOTELES Y APARTAHOTELES DE 2 ESTRELLAS	660,15	731,52
G.6 HOTELES Y APARTAHOTELES DE 3 ESTRELLAS	749,36	820,73
G.7 HOTELES Y APARTAHOTELES DE 4 ESTRELLAS	963,47	1070,52
G.8 HOTELES Y APARTAHOTELES DE 5 ESTRELLAS	1213,26	1355,99
Las superficie de otras edificaciones, los espacios libres, aparcamientos, etc, se valorarán en función de su correspondiente en el Cuadro		
H. OFICINAS		
H.1 FORMANDO PARTE DE UNA O MAS PLANTAS DE UN EDIFICIO DESTINADO A OTRO USO	446,05	535,26
H.2 EDIFICIOS EXCLUSIVOS	570,92	713,68

H.3 EDIFICIO OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE GRAN IMPORTANCIA	785,05	963,47
		Cualquier situación €/m2
I. DEPORTIVO		€/m2
I.1 PISTAS TERRIZAS		35,68
I.2 PISTAS DE HORMIGON O ASFALTO		71,37
I.3 PISTAS DE CESPED O PAVIMENTOS ESPECIALES		107,05
I.4 GRADERIO SIN CUBRIR		267,63
I.5 GRADERIO CUBIERTO		356,84
I.6 PISCINAS		321,16
I.7 VESTUARIOS Y DUCHAS		446,05
I.8 VESTUARIOS Y DEPENDENCIAS BAJO GRADERIO		321,16
I.9 GIMNASIOS		606,63
I.10 POLIDEPORTIVOS		713,68
I.11 PALACIOS DE DEPORTE		1070,52
DIVERSION Y OCIO		€/m2
J.1 PARQUES INFANTILES AL AIRE LIBRE		89,21
J.2 CASAS DE BAÑOS, SAUNAS, BALNEARIOS SIN ALOJAMIENTO		606,63
J.3 BALNEARIOS CON ALOJAMIENTO		963,47
J.4 PUBS		606,63
J.5 DISCOTECAS Y CLUBS		713,68
J.6 SALAS DE FIESTA		1070,52
J.7 CASINOS		981,31
J.8 ESTADIOS, PLAZAS DE TOROS, HIPODROMOS y SIMILARES (1)		356,84
(1) La superficie a considerar será la encerrada por el perímetro exterior sin que proceda descontar la superficie ocupada por las pistas		
K. DOCENTE		€/m2
K.1 JARDINES DE INFANCIA Y GUARDERIAS		463,89
K.2 COLEGIOS, INSTITUTOS y CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL		606,63
K.3 ESCUELAS Y FACULTADES SUPERIORES Y MEDIAS NO EXPERIMENTALES		660,15
K.4 ESCUELAS Y FACULTADES SUPERIORES Y MEDIAS EXPERIMENTALES		713,68
K.5 BIBLIOTECAS		713,68
K.6 CENTRO DE INVESTIGACION		767,21
K.7 MUSEOS Y REALES ACADEMIAS		892,10
K.8 RESIDENCIA DE ESTUDIANTES Y COLEGIOS MAYORES		820,73
K.9 PALACIO DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES		1070,52
L. SANTARIO		€/m2
L.1 DISPENSARIOS Y BOTIQUINES		463,89
L.2 CENTROS DE SALUD Y AMBULATORIOS		535,26
L.3 LABORATORIOS		606,63
L.4 CLINICAS		927,78
L.5 RESIDENCIA DE ANCIANOS Y DE ENFERMOS		820,73

L.6 HOSPITALES 1070,52

M. RELIGIOSO	€/m2
M.1 LUGARES DE CULTO (CENTRO ELEMENTAL: NAVE o SIMILAR)	356,84
M.2 LUGARES DE CULTO (CENTRO TRADICIONAL)	624,47
M.3 CONJUNTO RELIGIOSO (CENTRO DE CULTO, VIVIENDA VINCULADA, SALA DE REUNIONES, ETC)	588,79
M.4 SEMINARIO	820,73
M.5 CONVENTOS Y MONASTERIOS	731,52

INFRAESTRUCTURAS

N.1 INSTALACIÓN DE ANTENAS SOBRE MASTILES O SOPORTES.

APOYADAS SOBRE TERRENO	€/m2
Superficie equivalente: 2 m2/m. ALTURA MASTIL	456,19

N. 2 INSTALACIÓN DE ANTENAS SOBRE MASTILES O SOPORTES. APOYADAS EN CUBIERTA DE EDIFICIOS

Superficie equivalente: 3 m2/m. ALTURA MASTIL 489,81

O. URBANIZACIÓN	€/m2
O.1 URBANIZACIÓN COMPLETA DE UNA CALLE (TODOS LOS SERVICIOS)	89,21
O.2 AJARDINAMIENTO DE UN TERRENO (SIN ELEMENTOS DE MOBILIARIO URBANO)	53,53
O.3 AJARDINAMIENTO DE UN TERRENO (CON ELEMENTOS DE MOBILIARIO URBANO)	71,37
O.4 TRATAMIENTO DE ESPACIOS INTERSTICIALES O RESIDUALES DE UN CONJUNTO	35,68

O.5 URBANIZACIÓN COMPLETA DE UN SECTOR (TODOS LOS SERVICIOS)

Superficie en Hectáreas	EDIFICABILIDAD MEDIA (m2t/m2s)					€/m2
	e = 0,25	0,25 < e => 0,50	0,50 < e => 1,00	1,00 < e => 1,50	e > 1,50	
S <= 1	28,55	32,12	35,68	39,25	42,82	
1 < S => 3	24,98	28,55	32,12	35,68	39,25	
3 < S => 15	21,41	24,98	28,55	32,12	35,68	
15 < S => 30	17,84	21,41	24,98	28,55	32,12	
30 < S => 45	16,06	17,84	21,41	24,98	28,55	
45 < S => 100	14,27	16,06	17,84	21,41	24,98	
100 < S => 300	12,49	14,27	16,06	17,84	21,41	
S > 300	10,71	12,49	14,27	16,06	17,84	

Núm. 4.330/2021

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente el expediente de Transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal nº Expte. 2/408/2021, por Acuerdo del Pleno de fecha 29/10/2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcaracejos.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcaracejos, 5 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Luis Cabrera Romero.

Ayuntamiento de Conquista

Núm. 4.324/2021

Aprobado definitivamente el expediente de créditos extraordinarios 06/2021, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

El expediente de modificación de créditos del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos					
Progr.	Económica	Descripción	Expediente	Crédito extraordinario	Créditos finales
231	650.00	Ampliación y reforma de la Residencia de Mayores Santa Ana	1082/2021	250.025,00 €	250.025,00 €
151	227.99	Demolición de vivienda en C/Fuente nº11	949/2021	11.000,00 €	11.000,00 €
TOTAL					261.025,00 €

2º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos					
Aplicación: económica			Descripción	Euros	
Cap.	Art.	Conc.			
8	7	0.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	261.025,00 €	
TOTAL INGRESOS				261.025,00 €	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recuso no suspenderá por sí sola efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Conquista, 2 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Buenestado Santiago.

Ayuntamiento de Fuente La Lancha

Núm. 4.300/2021

Aprobado por Decreto de esta Alcaldía el Padrón Cobratorio de Entrada de Vehículos correspondiente al ejercicio 2021, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones y como notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el mismo.

El plazo de ingreso en período voluntario será del 15 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Fuente la Lancha, 3 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Chaves Muñoz.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 4.318/2021

**DECRETO LISTADO PROVISIONAL PROCESO SELECCIÓN
POLICÍA
EXPEDIENTE GEX 1807/2021**

Habiéndose aprobado por Decreto nº 545, de fecha de 22/10/2021, listado provisional de admitidos y excluidos, así como publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznájar y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 206, de fecha de 21/10/2021, para el proceso selectivo convocado mediante Decreto nº 245, de fecha 8/06/2021, para la cobertura de tres plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario, de conformidad con las bases de la misma.

Teniendo constancia de que se incurre en error material conforme al artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Decreto nº 545, de fecha de 22/10/2021, listado provisional de admitidos y excluidos para el proceso selectivo anteriormente mencionado, generado por fallo en la base de datos.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y de acuerdo con lo previsto en la Base Cuarta de las Bases que rigen la presente convocatoria

RESUELVO:

Primero. Rectificar los errores materiales detectados en los listados de admitidos y excluidos provisionales que conforman parte del Decreto nº 545, de fecha de 22/10/2021, publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznájar y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 206, de fecha de 21/10/2021, debiendo sustituirse por los siguientes listados:

APELLIDOS	ADMITIDOS NOMBRE	N.I.F.	Estado solicitud
ALCARÁZ RODRÍGUEZ	ALEJANDRO	***6815**	Admitido
ALMAGRO BUENO	CARMEN MARÍA	***4015**	Admitida
ALONSO GONZÁLEZ	JAIME	***4462**	Admitido
ARROYO SÁNCHEZ	JOSÉ	***9982**	Admitido
BURGUILLAS TEJERO	TEODORO	***0245**	Admitido
CABALLERO ALBA	RAIMUNDO	***4751**	Admitido
CANO GARCÍA	ROCÍO	***2488**	Admitida
CAÑADA RUIZ	JOSE ANTONIO	***6927**	Admitido
CARBALLO CALDERÓN	FRANCISCO MANUEL	***1486**	Admitido
CARMONA PANADERO	JORGE	***5283**	Admitido
CASTILLA FERNÁNDEZ	DAVID	***5206**	Admitido
CASTILLO CAYUELA	JESÚS	***2492**	Admitido
CHÍA RODRÍGUEZ	DANIEL JESÚS	***0051**	Admitido
CRUZ SEVILLANO	VICENTE	***5312**	Admitido
DELGADO CAMPOS	ADRIÁN	***1720**	Admitido
ESCALONA DUARTE	RAÚL	***3184**	Admitido
ESCOBEDO HUERTAS	ALBERTO JULIO	***7434**	Admitido
FERNÁNDEZ ACERO	LUIS MARÍA	***2463**	Admitido
GALLARDO GARCÍA	LUIS	***8371**	Admitido
GALVÁN RAMÍREZ	CARLOS ALBERTO	***4309**	Admitido
GAÑÁN SERRANO	JOSE ANTONIO	***1547**	Admitido
GARCÍA ÁVILA	MIGEL ÁNGEL	***2361**	Admitido
GARCÍA NAVARRO	DIEGO	***1157**	Admitido
GARNICA ALARCON	MARÍA JOSÉ	***5652**	Admitido
GIL TRUJILLO	FRANCISCO JOSE	***6325**	Admitido
GUERRERO FERNÁNDEZ	SONIA	***3224**	Admitida
JIMÉNEZ MUÑOZ	RUBÉN	***9904**	Admitido
LÓPEZ BONILLA	MARCOS	***0558**	Admitido
LÓPEZ ROPERO	JOSÉ MIGUEL	***6775**	Admitido
LUQUE IZQUIERDO	JUAN MANUEL	***4892**	Admitido
MÁRQUEZ JIMÉNEZ	JUAN	***0979**	Admitido
MARQUEZ PEÑA	ALONSO	***8430**	Admitido
MOLERO ROSAS	JAIME	***7649**	Admitido
MOLERO SERENA	JESÚS	***2264**	Admitido
MORAL RODRIGUEZ	FÉLIX	***3612**	Admitido
MORALES SEPÚLVEDA	GERARDO	***0842**	Admitido
MORENO CERVANTES	MIGUEL ÁNGEL	***6452**	Admitido
MORENO LARA	JOSE MANUEL	***6200**	Admitido
MOYA CASADO	ALBERTO	***6251**	Admitido
MUÑOZ FERNÁNDEZ	KEOMA	***7380**	Admitido
ONIEVA RAMOS	JUAN	***1399**	Admitido
ORDOÑEZ AGUILERA	ROCIO	***2703**	Admitida
OSUNA ZAFRA	CARLOS JAVIER	***6691**	Admitido
PACHECO RAMÍREZ	CRISTOBAL	***6946**	Admitido
PANIAGUA PRIETO	JOSE ANTONIO	***1594**	Admitido
PÉREZ BLAZQUEZ	JAVIER	***4150**	Admitido
PÉREZ BURGUENÑO	MARIA DEL CARMEN	***1325**	Admitida
PÉREZ CASTILLO	NATALIA	***2125**	Admitida
PÉREZ ESTEPA	ANTONIO JAVIER	***1008**	Admitido
PÉREZ JARILLA	SALVADOR	***5761**	Admitido
PÉREZ MENDOZA	JESÚS	***4758**	Admitido
PERONA TAMAYO	IVÁN	***3570**	Admitido
POYATO PALMERO	ESTEFANÍA	***4903**	Admitida
PUÑAL JIMENEZ	JOSE MARÍA	***4535**	Admitido
RAMIREZ GÓMEZ	JOSE ANTONIO	***3880**	Admitido
RAMÍREZ GUERRERO	MARTA	***4679**	Admitida
RAYA SERENO	MANUEL	***1460**	Admitido
RODRÍGUEZ MORENO	EMILIO	***4260**	Admitido
RODRÍGUEZ GAMERO	CRISTOBAL	***0479**	Admitido

ROMERO GARCÍA	ALICIA	***2108**	Admitida
ROMERO SÁNCHEZ	ANDRÉS	***5294**	Admitido
RUIZ GARCÍA	JOSE	***1922**	Admitido
SÁNCHEZ ROLDÁN	FRANCISCO JOSÉ	***4348**	Admitido

APELLIDOS	NOMBRE	EXCLUIDOS:		
		N.I.F.	Estado solicitud	Observaciones
ANTEQUERA DELGADO	DAVID	***6647**	Excluido	Subsanar copia de Título
ARENAS ARIZA	JESÚS	***4790**	Excluido	Subsanar copia de Título
BOHOLLO HIDALGO	MANUEL JESÚS	***5025**	Excluido	Subsanar copia de título
CASTRO RODRIGUEZ	FRANCISCO	***2434**	Excluido	Subsanar copia de Título
ESCAÑUELA ESTEVEZ	YASMINA	***2628**	Excluida	Subsanar copia de Título
GARCÍA MANSILLA	ÁNGEL	***5966**	Excluido	Subsanar error en cuantía de tasa. Deberá ingresar la diferencia entre 4,20 € y 42 €
GONZÁLEZ COLORADO	CARLOS SANTIAGO	***4566**	Excluida	Subsanar justificante pago tasa
LUQUE VILLATORO	FRANCISCO JAVIER	***1316**	Excluido	Subsanar acreditación de condición de demandante de empleo 1 mes, al menos, previo a la fecha de convocatoria
MOLINA ZAMORA	RAFAEL	***5081**	Excluido	Falta tasa
MORENO FERNÁNDEZ	MARÍA DEL ROCÍO	***6533**	Excluida	Subsanar copia de Título y justificar bonificación tasa
MORENO MUÑOZ	JULIO	***9130**	Excluido	Subsanar copia de Título
MUÑOZ MORALES	SERGIO	***1275**	Excluido	Subsanar copia de Título
NARANJO SÁNCHEZ	JACOBO	***1008**	Excluido	Subsanar acreditación de condición de demandante de empleo 1 mes, al menos, previo a la fecha de convocatoria
OLMO VARO	MARÍA TERESA	***0692**	Excluido	Subsanar acreditación de condición de demandante de empleo 1 mes, al menos, previo a la fecha de convocatoria
OSUNA GÓMEZ	MANUEL	***2029**	Excluido	Falta tasa
PINO MONTILLA	DAVID	***1562**	Excluido	Subsanar copia de Título
PRIETO ALEGRE	JOSE ANTONIO	***9681**	Excluido	Subsanar copia de Título, DNI y Carnet de conducir
ROJO LECHADO	FRANCISCO MANUEL	***4824**	Excluido	Subsanar copia de Título
RUEDA LÓPEZ	RAMÓN	***9524**	Excluido	Subsanar acreditación de condición de demandante de empleo 1 mes, al menos, previo a la fecha de convocatoria
RUIZ RODRIGUEZ	LUCÍA	***1946**	Excluida	Subsanar acreditación de condición de demandante de empleo 1 mes, al menos, previo a la fecha de convocatoria
SILLERO DELGADO	RAUL	***7380**	Excluido	Subsanar copia de Título
TEBA VERDEJO	FRANCISCO JAVIER	***5889**	Excluido	Subsanar justificante de bonificación tasa
TOLEDANO HERRADOR	ANTONIO JESÚS	***1521**	Excluido	Subsanar copia de Título

RENUNCIAS:				
APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	N.I.F.	Estado solicitud
CAÑAS GONZÁLEZ	IVÁN	53842204D	***4220**	Renuncia

Segundo. Otorgar un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del presente Decreto para que los excluidos por falta de algún documento puedan aportarlo, subsanen la falta y presenten las alegaciones que tengan a bien deducir en defensa de su derecho.

Tercero. Dar publicidad a la presente resolución mediante su publicación en el Tablón de edictos, en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Así se manda y firma en el lugar y fecha que al inicio ha quedado mencionado, de todo lo que yo como Secretaria de la Corporación doy fe.

En Iznájar, a 4 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López. Firmado electrónicamente por la Vicesecretaria-Interventora, María Jaime Ariza.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 4.357/2021

Título: BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO CAR-

**TEL ANUNCIADOR DE LAS FIESTAS ARACELITANAS 2022.
BDNS (Identif.) 593770**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/593770>)

Podrán acudir a esta convocatoria cuantas personas lo deseen.

Cada participante sólo podrá presentar un máximo de dos trabajos, siendo el tema de libre elección, dentro naturalmente de los motivos característicos de las fiestas que se pretenden anunciar.

Los carteles presentados deberán ser originales e inéditos, no habiendo obtenido premios o accésit en otros certámenes o concursos.

Los participantes serán los únicos responsables del contenido de sus carteles en cuanto a exigencias legales de derechos de imagen o plagios, según las leyes vigentes.

El Ayuntamiento de Lucena quedará eximido de toda responsabilidad ante cualquier reclamación que pudiera presentarse por parte de un tercero.

Los trabajos serán de técnica libre (collage, acuarela, óleo, fotografía, composición fotográfica), siempre que sea posible su re-

producción, debiendo representar cualquier imagen o acto en torno a nuestra Patrona la Virgen de Araceli o de las Fiestas Aracelitanas Cívico-Religiosas.

Han de llevar incluido el Escudo de Lucena, el Emblema del Excmo. Ayuntamiento de Lucena con el nombre de la Delegación de Fiestas (nuevo este año) y el Logotipo de la ciudad, (a su disposición en la Delegación de Fiestas, sita en Plaza Nueva nº 1).

Deberán incluir el siguiente texto:

Fiestas Aracelitanas, del 29 de abril al 2 de mayo de 2022. Lucena.

Declaradas de Interés Turístico Nacional.

El cartel deberá estar confeccionado en sentido vertical, y las dimensiones serán de 70 cm de altura por 50 de ancho (incluidos los márgenes si los tuviera), y se presentará en soporte rígido, protegido y embalado.

El trabajo que resulte premiado deberá ser entregado en este Ayuntamiento, además, en soporte digital (CD-ROM / DVD) con una resolución mínima de 300 d.p.i. y en uno de los siguientes formatos: PSD, TIFF o JPEG de alta calidad.

Se establece un premio de mil euros (1.000,00 euros). La cuantía estará sujeta a las retenciones fiscales según ley.

La solicitud de participación se presentará en el Servicio de Información y Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Lucena, sito en Plaza Nueva nº 1, de 9 a 14 horas, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el modelo de instancia que se adjunta como Anexo I a las presentes bases y a la que se acompañará el cartel que presenta a concurso. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por conducto de la Bases de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Lucena.

Los carteles serán presentados sin firma del autor, bajo un lema que libremente escojan sus autores, debiendo constar dicho lema por escrito en el dorso de la obra, así como un sobre cerrado con el nombre y el número de tfo. del autor, pegado también en la parte de atrás de la obra. Sólo se abrirá el sobre del cartel ganador con la finalidad de conocer la identidad del autor de la obra premiada.

Sólo el autor del trabajo ganador aportará fotocopia de su DNI y una declaración responsable de autoría de la obra presentada. (Se adjunta modelo de la misma en el Anexo II de estas bases), en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la publicación del fallo del jurado en el tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento. Asimismo, a través de ese documento presentará Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que no recibe ayudas para la misma finalidad y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y la Hacienda Municipal; todo ello sin perjuicio de las comprobaciones de oficio que pueda realizar el Ayuntamiento, a las cuales se autoriza con la presentación de dicha Declaración.

El autor del trabajo ganador se compromete a no presentar sus trabajos en la siguiente edición que se convoque para este concurso, pudiendo formar parte del jurado para esa nueva edición, si así lo cree conveniente, debiendo solicitarlo por escrito en el plazo de 5 días hábiles desde la publicación del fallo del jurado en el tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento en el que se exprese su condición de ganador.

El autor/a del trabajo premiado podrá firmar el original si lo desea, una vez fallado el concurso. A petición del autor en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la publicación del fallo del jurado en el tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento.

El jurado calificador estará presidido por el Alcalde o Concejal/a en quién delegue, y estará compuesto por el Concejal Delegado de Fiestas, una representación de cada uno de los Grupos Políticos Municipales, nombrados por su respectivo grupo político, el Hermano Mayor de la Archicofradía de María Stma. de Araceli o miembro de su Junta de Gobierno en quién delegue, una representación de la Asociación de Cortes Aracelitanas y personas expertas en el tema (máximo tres) nombradas por el Alcalde a propuesta del Concejal Delegado de Fiestas. Este jurado podrá convocar cuantas reuniones estime necesarias a fin de deliberar sobre el fallo de este concurso, y se reserva el derecho a declararlo desierto si a su juicio los trabajos no ofrecen un mínimo de calidad, en cuyo caso, podrá optar por elegir cualquier otra fotografía o imagen no presentada a concurso que considere oportuna.

En todo momento el jurado calificador garantizará el anonimato del trabajo presentado.

Todas las deliberaciones del jurado serán secretas.

El Jurado tendrá potestad y capacidad de decisión ante cualquier incidencia, circunstancia o acontecimiento que surgiese y no estuviese recogido en las presentes bases.

De todo lo actuado se levantará acta y se remitirá a la Junta de Gobierno Local para que adopte resolución al respecto, que será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Lucena.

Los trabajos no premiados serán expuestos en la Sala de la Buhardilla del Palacio de los Condes de Santa Ana, desde el 20 de diciembre de 2021 al 30 de enero de 2022, pudiendo ser retirados a partir del 7 de febrero en la Delegación de Fiestas (Plaza Nueva nº 1).

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17, 26, 43 y 48 el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, el autor del cartel cederá en exclusiva todos los derechos de explotación del mismo al Ayuntamiento de Lucena, pudiéndose ser exhibido en espacios públicos o cualquier otro que se considere oportuno por parte del Ayuntamiento de Lucena.

La presentación de la solicitud de participación conllevará la aceptación expresa de lo dispuesto en el apartado anterior, sin perjuicio de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 del RDL 1/1996 antes citado, se formalice la cesión de los derechos de explotación por escrito con el autor premiado.

Asimismo, la cesión aquí contemplada lo será a título gratuito, no pudiendo exigir el autor del cartel al Ayuntamiento de Lucena ningún tipo de compensación económica por el ejercicio de los derechos cedidos, salvo el derecho de participación previsto en el artículo 24 del RDL 1/1996.

Si los trabajos no son retirados antes del 28 de febrero de 2022, se entenderá que sus autores renuncian a ellos, perdiendo todo derecho a reclamación o indemnización, por lo que pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Lucena, quien podrá destruirlos o darles el destino que considere más conveniente u oportuno, que podrá incluir su edición o impresión.

El Ayuntamiento de Lucena pondrá el máximo esmero en el trato de las obras, sin embargo no se responsabiliza de los extravíos, sustracciones, desperfectos o deterioros que pudieran sufrir durante los envíos, depósitos o exposición.

Los concursantes, en su condición de tales, aceptan en su integridad las presentes bases y el fallo del Jurado que será inapelable, renunciando expresamente al ejercicio de todo tipo de recla-

maciones contra las resoluciones de aquél.

Lucena (Córdoba), 5 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 4.358/2021

Título: BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO DE BELENES POPULARES 2021.

BDNS (Identif.) 593778

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/593778>)

Con motivo de las Fiestas Navideñas, la Delegación de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, con el objeto de mantener la tradición y fomentar la confección de Belenes en los hogares, asociaciones, colegios y comercios, convoca el concurso de Belenes populares para el presente año 2021, con arreglo a las siguientes bases:

Podrán participar en el concurso todas las Instituciones, Comercios, Asociaciones, Particulares y Centros Educativos que lo deseen.

Los Belenes participantes deberán incluir como mínimo las tres escenas fundamentales: "Anunciación de los Pastores", "Nacimiento" y "Reyes Magos".

Las personas interesadas en participar podrán solicitar la inscripción presentando el modelo que acompaña las siguientes bases.

La solicitud de participación se presentará en el Servicio de Información y Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Lucena, sito en Plaza Nueva, 1 de 9 a 14 horas, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el modelo de instancia que se adjunta como Anexo I a las presentes bases. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por conducto de la Bases de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Lucena.

Asimismo, deberá presentar Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que no recibe ayudas para la misma finalidad y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y la Hacienda Municipal; todo ello sin perjuicio de las comprobaciones de oficio que pueda realizar el Ayuntamiento, a las cuales se autoriza con la presentación de dicha Declaración.

No se admitirá a concurso ninguna solicitud tras la finalización del plazo anterior.

Se valorará positivamente la creación artística (originalidad, ingenio y riqueza artística), su ambientación e integración, el trabajo artesanal, montaje, la utilización de materiales naturales, ecológicos y reciclados que no degraden el Medio Ambiente, así como el esfuerzo humano y económico, laboriosidad y el trabajo de coresponsabilidad familiar en la ejecución de las obras.

El tamaño, materiales y técnicas empleadas será libre.

Sólo podrá participar un Belén por cada domicilio o local, aunque sus creadores sean diferentes.

Se valorará negativamente los detalles de mal gusto y todo lo que atente con el carácter propio que debe formar parte de un Belén.

Se establecen las siguientes premios:

1º Premio	300,00 €
2º Premio	250,00 €
3º Premio	200,00 €
1º Accésit	100,00 €
2º Accésit	100,00 €
3º Accésit	100,00 €
4º Accésit	100,00 €
5º Accésit	100,00 €
6º Accésit	100,00 €

El Jurado Calificador estará presidido por el Concejal Delegado de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, y estará compuesto por una representación de cada uno de los Grupos Políticos Municipales, nombrados por su respectivo grupo político y tres personas expertas en el tema nombradas por el Alcalde a propuesta del Concejal Delegado de Fiestas. De todo lo actuado se levantará acta y se remitirá a la Junta de Gobierno Local para que adopte resolución al respecto que será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Lucena.

El Jurado realizará las visitas a los Belenes participantes durante los días comprendidos entre el 1 y el 12 de diciembre, ambos inclusive, procediendo a la deliberación el día 14 de diciembre.

El Jurado tendrá potestad y capacidad de decisión ante cualquier incidencia, circunstancia o acontecimiento que surgiese y no estuviese recogido en las presentes bases.

Todas las deliberaciones del jurado serán secretas.

Los Belenes ganadores serán incluidos en la RUTA BELENÍSTICA, por lo tanto las personas participantes se comprometen a que sus Belenes puedan ser visitados por el público en los siguientes horarios obligatorios:

-Laborales de 18:00 a 20:00 horas.

-Fines de semana de 11:00 a 13:30 horas y de 18:00 a 20:00 horas.

Los participantes deberán contemplar de forma estricta todas las normas y protocolos establecidos para la prevención del COVID-19 dictados por las autoridades sanitarias incluso adaptarse a las que en el futuro pudiesen aparecer.

La presentación a este concurso implica necesariamente la aceptación íntegra de todas y cada una de las bases así como del fallo del Jurado que será inapelable, renunciando expresamente al ejercicio de todo tipo de reclamaciones contra las resoluciones de aquél. A juicio del Jurado, cualquiera de los premios puede quedar desierto.

Teniendo en cuenta la situación generada por la epidemia originada por el coronavirus COVID-19, las siguientes Bases serán susceptibles de posible, suspensión o modificación atendiendo en todo momento a las medidas que se adopten por el Ministerio de Sanidad, Consejería de Salud y Familia de la Junta de Andalucía, Ayuntamiento de Lucena y demás administraciones dentro de sus competencias, en función de la evolución de los acontecimientos.

La organización se reserva el derecho a modificar las bases si lo considera oportuno.

La fecha y hora de la entrega de premios se anunciará a través del Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Lucena.

Lucena (Córdoba), 5 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente.

camente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 4.128/2021

Por Resolución nº 2601/2021 se ha admitido a trámite (expediente 5635/2021 Gex) de Calificación Ambiental promovido por don Juan Tendero Rodríguez en representación de Reparaciones y Mantenimientos Serrano Tendero Salinas SL, para la Implantación de la actividad de reparación y mantenimiento de maquinaria industrial, depósitos y calderería en Pl. Camino de Morente, parcela 113, nave 4, de acuerdo al documento técnico redactado por don Juan García Cazorla, Ingeniero Técnico Industrial.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, y el artículo 10 de Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, referente al trámite de información pública, por medio del presente, y dentro del período legalmente establecido, se expone al público el expediente, por plazo de veinte (20) días hábiles, mediante inserción de Edicto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en la Sede Electrónica y Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas contra el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, se procede a notificar personalmente a los colindantes del inmueble donde se pretende el ejercicio de la actividad comercial. Lo relacionado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 83.1 y 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 13.1 precitado.

Durante el período de información pública junto al Edicto el documento técnico de Calificación Ambiental estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Dirección <https://www.montoro.es>.

Montoro, 21 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Seguridad Ciudadana y Servicios Culturales, Casado Morente.

Ayuntamiento de Monturque

Núm. 4.334/2021

El Pleno del Ayuntamiento de Monturque (Córdoba), en sesión ordinaria, celebrada el día 21 de octubre de 2021, acordó la aprobación provisional de la imposición de la Tasa por prestación del servicio de Tanatorio municipal y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Monturque, 5 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Teresa Romero Pérez.

Ayuntamiento de Palenciana

Núm. 4.235/2021

Don Gonzalo Ariza Linares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba), hace saber:

Que, en sesión plenaria de carácter extraordinario celebrada el día 28 de octubre de 2021, se acordó por el Pleno de esta Corporación desistir del procedimiento de cambio de denominación de "Calle Molinos" por el de "Calle Nita (Ana Carmona Ruiz)" iniciado mediante acuerdo plenario adoptado en la sesión ordinaria de fecha 16 de septiembre de 2021, vista la disconformidad con el citado cambio manifestada por los vecinos residentes en la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Palenciana, a 29 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gonzalo Ariza Linares.

Ayuntamiento de Santa Eufemia

Núm. 4.341/2021

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 5 de noviembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos nº 1 del Presupuesto en vigor, entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 5 de noviembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Santa Eufemia, 5 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Castillejo Jiménez.

Ayuntamiento de Torrecampo

Núm. 4.340/2021

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 179 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento que el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 29 de septiembre de 2021, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones, de aprobar el expediente 1/2021 de suplemento de crédito del vigente Presupuesto financiado con transferencias de crédito entre grupos distintos. El expediente afecta a las partidas que se citan en la cantidad que se expresa:

APLICACIONES A INCREMENTAR:

Aplicaciones a suplementar	nombre	cuantía
0110	35900 Otros gastos financieros	5.000,00

1532	61910	Pavimentación de vías públicas	30.000,00
1640	60900	Inversiones en cementerio	9.200,00
2310	41000	Transferencias a la Residencia	52.000,00
		TOTAL	96.200,00

APLICACIONES A DISMINUIR:

Aplicaciones a disminuir		nombre	cuantía
1610	22101	Agua	4.800,00
3321	62500	Equipamiento Biblioteca	4.600,00
3340	22602	Publicidad cultura	1.200,00
3340	22611	Programas de pintura	3.000,00
3340	62302	Aportación programas cultura	500,00
3370	22699	Gastos diversos juventud	3.000,00
3380	22602	Publicidad fiestas populares	4.000,00
3380	22699	Gastos diversos fiestas	4.000,00
3380	22706	Festejos	20.000,00
3410	22609	Programas de deportes	5.000,00
3410	62303	Aportación equipamiento deportes	1.000,00
3420	14300	Personal piscina	5.000,00
3420	16000	Seguridad social personal piscina	1.700,00
3420	21200	Mantenimiento edificios deportes	3.000,00
4220	64001	Campaña de promoción turística	1.500,00
4590	20300	Arrendamiento maquinaria	2.000,00
4590	21300	Mantenimiento otras infraestructuras	7.000,00
4590	22300	Transportes	400,00
4590	60903	Aportación programas inversión	1.000,00
4590	61902	Otras inversiones	17.000,00
4590	62900	Otro equipamiento	5.000,00
4590	62903	Aportación programas equipamiento	1.500,00
		TOTAL	96.200,00

Torrecampo, 5 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Francisca Alamillo Haro.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 4.323/2021

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de noviembre de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villanueva de Córdoba, 4 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

Ayuntamiento de Villaralto

Núm. 4.288/2021

Adoptado por el Pleno, en sesión de fecha 29 de septiembre de 2021, el acuerdo de aprobación provisional del Inventario de Caminos Municipales del término de Villaralto, en cumplimiento de los términos del mismo, se hace público, a fin de que durante el plazo de un mes a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia pueda examinarse el expediente y formularse observaciones y alegaciones.

Villaralto, a 2 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Ángel Moreno Gómez.